RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la revisión nº 2 del Plan Parcial del Sector SI-7, que tiene por objeto desarrollar las determinaciones de la modificación de Normas Subsidiarias consistente en ampliación del Sector SI-7, en Jerez de los Caballeros.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 6 de junio de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la Revisión nº 2 del Plan Parcial epigrafiado.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº
El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, relativas a modificaciones A, B, y C desglosadas del expediente de modificación puntual 1/2001, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ahillones.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 2 de octubre de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

El Ayuntamiento de Ahillones ha desistido de su propuesta de aprobación definitiva respecto de las modificaciones B y C.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1. Aprobar definitivamente la modificación 1/2001-A de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal consistente en:

Modificación del artículo 236.2 de las Normas Urbanísticas.

2. Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

3. Aceptar el desistimiento expreso del Ayuntamiento respecto de las modificaciones 1/2001-B y 1/2001-C, consistentes en:

– 1/2001-B: Modificación del artículo 238.D y corrección de error en art. 238.G de las Normas Subsidiarias.

– 1/2001-C: Modificación del artículo 240-D de las Normas Urbanísticas.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº
El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

EL ARTÍCULO 236 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS PERTENECIENTES A LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE AHILLONES QUEDA REDACTADO COMO SIGUE:

Artículo 236: Características Particulares de los Servicios Terciarios de Hostelería y Turismo.

1. Deberán cumplir la normativa que les sea de aplicación según la actividad de que se trate, en razón de las circunstancias de seguridad, salubridad y explotación.

2. Con carácter general deberán cumplir con las Condiciones de Edificación de la Vivienda Familiar Aislada de carácter Agrario para la categoría de Suelo No Urbanizable que le corresponda en su ubicación, con la salvedad realizada en el siguiente punto.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ORDEN de 4 de febrero de 2003, por la que se sustituye a uno de los miembros del Consejo Social de la Universidad de Extremadura en representación de la Confederación Regional Empresarial Extremeña.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura establece, en su artículo 12.1, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Constitución Española y Leyes Orgánicas que la desarrollan y sin perjuicio de las facultades que se atribuyen al Estado.

En desarrollo del artículo 27.10 de la Constitución Española se dictó la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, que ha sido derogada por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en cuyo artículo 14 se regula el Consejo Social de la Universidad.

El artículo 14.3 de la Ley 4/1998, de 30 de abril, del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, habiendo regulado anteriormente en su primer apartado el nombramiento del Presidente, y en el artículo 15 el nombramiento del Secretario, determina que los restantes miembros del Consejo Social serán nombrados por Orden del titular de la Consejería de la Junta de Extremadura en materia de Universidad.

El Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, realiza el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades, aprobándose por Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología a la que se adscribe la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

Por acuerdo de la Junta Directiva de la Confederación Regional Empresarial Extremeña, de 31 de octubre de 2002, se revoca la representación y se designa nuevo representante en el Consejo Social de la Universidad de Extremadura, en aplicación de lo